



## CONTRATACIÓN DE 2 MONITORES/SOCORRISTAS PISCINA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TARANCON

Según establece la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en el Artículo 48.7 "En los casos en que se agoten las bolsas correspondientes y razones de urgencia u otras circunstancias excepcionales impidan constituir una bolsa de trabajo conforme a los apartados anteriores, las Administraciones públicas de Castilla-La Mancha pueden recurrir al Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha para realizar una preselección de personas aspirantes, las cuales se seleccionarán mediante concurso público de acuerdo con los criterios que se establezcan reglamentariamente."

Habiéndose agotado la bolsa para contratación de monitores/socorristas, y siendo necesaria la contratación de 2 monitores/socorristas para la apertura de la piscina de verano del Ayuntamiento de Tarancón, se realiza oferta de empleo al Servicio Público de Empleo de Castilla la Mancha para **2 monitores/socorristas** para la Piscina Municipal del Ayuntamiento de Tarancón, durante el periodo del **27 de junio de 2016 al 26 de Agosto de 2016**:

- 1 monitor socorrista: Tiempo completo (35 horas semanales) de Lunes a domingo
- 1 monitor socorrista: Tiempo parcial (25 horas semanales) de lunes a domingo.

Se establecen los criterios para la selección de **2 monitores/socorristas** para la Piscina Municipal del Ayuntamiento de Tarancón, durante el periodo del **27 de junio de 2016 al 26 de Agosto de 2016**.

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

#### REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes y mantenerlos hasta la finalización del proceso selectivo:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores. Así mismo podrán participar los ciudadanos extranjeros de cualquier otro Estado, siempre que cumplan los requisitos establecidos para ello en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de



Enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. No estar en causa de incompatibilidad en el marco de lo establecido en la Ley 53/84 de 26 de Diciembre y demás disposiciones concordantes.

e) Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Los aspirantes con minusvalía deberán aportar certificación de discapacidad expedida por la Administración competente, con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, expedida por el Ministerio de Justicia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. (Este certificado se deberá presentar una vez seleccionado, antes de proceder a la contratación).

g) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, y poseer la **Titulación Oficial de Socorrista Acuático**, expedida por las Federaciones correspondientes y disponiendo de la licencia de salvamento y socorrismo en vigor para el año 2016 y la **Titulación Oficial de Monitor de Natación**, expedida por las Federaciones correspondientes en vigor para 2016.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice la presentación de instancias y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección y mientras se permanezca en la lista de espera.

#### **PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y ADMISIÓN.**

Las instancias para participar en la presente convocatoria irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tarancón, pudiéndose presentar en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o por los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, **desde el día 1 de junio de 2016 hasta 10 de junio de 2016 en horario de 9 a 14 horas.**



Se acompañarán a la misma copia del DNI y copia de los documentos que prueben reunir los requisitos requeridos así como copia de aquellos documentos que acrediten los méritos valorables.

### MERITOS VALORABLES

La valoración de los méritos se realizará en base a los siguientes conceptos y puntuaciones:

#### a) Cursos:

- Cursos directamente relacionados con el puesto de Monitor de Natación, Socorrista acuático o Técnico en salvamento acuático o directamente relacionados con las materias específicas del puesto, impartidos por las Administraciones Públicas, Universidades o Centros homologados (no se valorarán las titulaciones alegadas como requisito para poder participar en la presente convocatoria).
  - Hasta 40 horas ..... 0,10 puntos.
  - De 41 a 100 horas ..... 0,25 puntos.
  - De 101 a 200 horas ..... 0,50 puntos.
  - Más de 200 horas ..... 1,00 puntos.
- Licenciatura INEF..... 2,00 puntos.
- Diplomatura Magisterio, especialidad Educación Física..... 1,00 puntos.
- Título de técnico de animación de actividades físicas y deportivas.(TAFAD o TSAAFD)..... 0,50 puntos.

Nota máxima que se puede obtener por la valoración de los cursos será de **5,00 puntos**.

La acreditación de estos cursos se acreditará mediante la presentación de copia del correspondiente título o diploma, o certificado del organismo competente, que serán aportados junto con la solicitud.

#### b) Por servicios prestados:

b.1. En cualquier Administración Pública en plaza idéntica a la que es objeto la convocatoria: 0,10 puntos por mes (las fracciones de tiempo o jornada inferiores se valorarán proporcionalmente).

b.2. En el sector privado en plaza idéntica a la que es objeto la convocatoria: 0,06 puntos por mes de servicios prestados a jornada completa (las fracciones de tiempo o jornada inferiores se valorarán proporcionalmente).

La puntuación máxima en este apartado será de **5 puntos**.

La acreditación de los servicios prestados se realizará mediante la aportación de informe de vida laboral correspondiente acompañado de certificación del órgano



competente de la Administración Pública o certificación de la empresa, que serán aportados junto con la solicitud.

La experiencia profesional de los trabajadores autónomos se acreditará mediante la presentación de la certificación de alta en el Régimen Especial de Autónomos así como aquella documentación justificativa de la correcta actividad realizada como Autónomo (epígrafe de actividad en el IAE u otro documento oficial análogo), al objeto de demostrar la vinculación entre la experiencia aportada y el puesto de trabajo aportado.

### **CALIFICACIÓN.**

Tribunal sumará la puntuación obtenida en ambas por cada aspirante.

Esta suma total de puntos determinará la prelación en el proceso selectivo.

En caso de empate, los criterios de desempate serán:

1. Mayor puntuación obtenida en el apartado de "servicios prestados".
2. Mayor puntuación obtenida en el apartado de "cursos".
3. Menor edad.

### **RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

Una vez finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la relación de los/as aspirantes por riguroso orden de puntuación total obtenida.

Los dos primeros aspirantes serán propuestos para su contratación.

El primer aspirante por orden de puntuación tendrá la opción de elegir la oferta de trabajo de las 2 que se ofertan: Tiempo Completo o Tiempo Parcial.

El resto de aspirantes quedarán como reservas, por riguroso orden de puntuación, para poder cubrir las renunciaciones o bajas que se produzcan durante el periodo de contratación (**27 de junio de 2016 al 26 de Agosto de 2016**)

Los aspirantes propuestos podrán ser requeridos en el momento de su contratación para presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos y los méritos alegados.

Si los candidatos propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos, no podrán ser contratados; sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

### **CONTRATACIÓN.**

La modalidad de contrato prevista será la denominada por "Obra o servicio determinado" desde **27 de junio de 2016 al 26 de Agosto de 2016**, estableciéndose un periodo de prueba de 1 mes.

Las bajas temporales serán cubiertas por el tiempo necesario, que como máximo será la duración del contrato al que se sustituye.



**Ayuntamiento de Tarancón | Alcaldía**

Plaza del Ayuntamiento, 1  
16400 – Tarancón (CUENCA)  
Tel.: 969 32 10 16 / Fax.: 969 32 12 57  
E-mail: ayuntamiento@tarancon.es

Las bajas definitivas, por renuncia, serán cubiertas como máximo hasta la finalización del contrato al que se sustituye.

El llamamiento se realizará mediante comunicación remitida al correo electrónico o al teléfono indicado en la solicitud, especificándose en el mismo la modalidad de contrato a formalizar, plazo y jornada. Si en el plazo improrrogable de 24 horas no se ha contestado de forma expresa, se tendrá por desistido y se realizará llamamiento al aspirante que figure en el puesto siguiente.

En Tarancón a 23 de mayo de 2016,

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: José López Carrizo.



